

**ESCRITURA No.**

**2014-01-01-003-P004780**

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN  
DE COMPAÑÍA LIMITADA**

**“MIA INDUSTRIA METALÚRGICA MIAMET CIA. LTDA.”**

**OTORGADA POR:**

**OMAR RENATO MIRANDA ENCALADA Y**

**ROBERTO RENATO MIRANDA LITUMA**

**CUANTÍA: \$ 400,00**

**\*\*\*\*\*MS\*\*\*\*\***

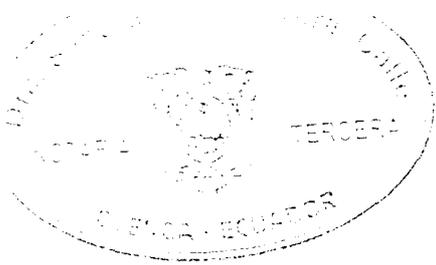
En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **VEINTE Y SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTORA SANDRA PEÑAHERRERA CALLE, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN CUENCA**, comparecen al otorgamiento de esta escritura, los señores **OMAR RENATO MIRANDA ENCALADA y ROBERTO RENATO MIRANDA LITUMA**; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casado y soltero respectivamente, ingeniero industrial y estudiante en su orden, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad, en este acto de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que procede, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, quienes manifiestan bajo juramento, que es su deseo y voluntad el Constituir una Compañía Limitada, bajo la denominación de “MIA INDUSTRIA METALÚRGICA MIAMET CIA. LTDA” que

regirá su vida jurídica al amparo de las leyes ecuatorianas y manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **“SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste una declaración juramentada y la constitución de una compañía limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **Primera.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores **OMAR RENATO MIRANDA ENCALADA y ROBERTO RENATO MIRANDA LITUMA,** quienes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón Cuenca, de estado civil casado y soltero respectivamente, quienes al ser mayores de edad se encuentran en capacidad de celebrar todo acto y contrato permitido por la Ley; **Segunda.-** Los comparecientes de manera libre y voluntaria declaran bajo juramento: Que el nombre, la nacionalidad y domicilio de las personas naturales que constituyen la compañía son los siguientes: **OMAR RENATO MIRANDA ENCALADA,** ecuatoriano, Ingeniero Industrial, con cédula de ciudadanía número 0103596680, domiciliado en el cantón Cuenca, mayor de edad y de estado civil casado. **ROBERTO RENATO MIRANDA LITUMA,** ecuatoriano, estudiante, con cédula de ciudadanía número 0104130018, domiciliado en el cantón Cuenca, mayor de edad, de estado civil soltero. Declaran bajo juramento su voluntad de constituir una compañía limitada denominada MIA INDUSTRIA METALÚRGICA MIAMET CIA. LTDA., de conformidad con la reserva de nombre que se adjunta al presente; compañía que girará por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los estatutos que constan en el presente instrumento. Declaran bajo juramento que el Estatuto que regirá a la compañía es el siguiente: **ESTATUTO DE MIA INDUSTRIA METALÚRGICA MIAMET CIA. LTDA.** Título Uno.- Denominación, Objeto, Domicilio y Plazo. **Artículo Primero:**



**MIA INDUSTRIA METALÚRGICA MIAMET CIA. LTDA.**, es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos. **Artículo Segundo: Objeto.**- La compañía tendrá como objeto social la fabricación de artículos de metal de uso doméstico: vajilla de mesa y de cocina, sean o no de metales comunes y enchapados o no con metales preciosos: platos, tazas, etcétera; servicio de mesa: boles, bandejas, ollas para cocinas de inducción, etcétera; baterías de cocina: cacerolas, recipientes para hervir agua, etcétera, cazos (cazuelas), sartenes y otros utensilios no eléctricos para usar en la mesa o en la cocina. Para el cumplimiento de sus fines sociales podrá aceptar representaciones, Agencias o Concesiones. Para el desarrollo de su objeto social podrá realizar todos los actos que le faculta la ley y que directa o indirectamente, se relacionen con su objeto social, asociarse con otras Compañías suscribiendo el capital o adquiriendo acciones o participaciones. **Artículo Tercero: Domicilio.**- La compañía tiene su domicilio principal en el cantón Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **Artículo Cuarto: Plazo.**- El plazo de duración de la compañía es el de Cincuenta Años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **Del Capital y Las Participaciones. Artículo Quinto.**- El capital social de la compañía es de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Artículo Sexto.**- Las participaciones de los socios son transmisibles por

herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. **Artículo Séptimo.- FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento. Gobierno, Administración y Representación. **Artículo Octavo.-** La compañía se gobierna por la Junta General de socios, por el Gerente y por el Presidente. De la Junta General. **Artículo Noveno.-** La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalada en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo.-** La Junta General se entenderá válidamente constituida cuando concorra en primera convocatoria más de la mitad del capital social. De existir segunda convocatoria, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías. Las decisiones que en uno u otro caso se adopte requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley. **Artículo Décimo Primero.-** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren válidamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita a cada socio, quienes para su constancia firmarán un aviso de recibo. La convocatoria deberá efectuarse cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el



lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley. **Artículo Décimo Segundo.-** Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía y, en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente y, a su falta, un Secretario Ad-Hoc designado por los socios concurrentes. **Artículo Décimo Tercero.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Elegir Presidente de la Compañía para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; b) Elegir Gerente de la Compañía para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; c) Fijar las remuneraciones de Presidente y Gerente de la Compañía; d) Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades. e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Resolver sobre la amortización de las partes sociales. g) Interpretar obligatoriamente estos estatutos; h) las demás que establezcan la Ley y estos estatutos. **Artículo Décimo Cuarto.-** Las Actas de Junta General se transcribirán en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente. DEL PRESIDENTE. **Artículo Décimo Quinto.-** Corresponde al Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General. b) Supervigilar la administración de la Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley, Los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios. c) Convocar a sesiones de la Junta General; d) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría e) Reemplazar al Gerente, en caso de ausencia, falta o impedimento; f) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General, g) Las

demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. **Artículo Décimo Sexto.-** En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. DEL GERENTE. **Artículo Décimo Séptimo.-** Corresponde al Gerente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Actuar Como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; d) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; e) Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía en actos y contratos realizados por ella; f) Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; g) Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; h) Reemplazar al Presidente, cuando este no pueda actuar; i) Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos. **Artículo Décimo Octavo.-** En caso de falta temporal o ausencia del Gerente le subrogará el Presidente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. **Artículo Décimo Noveno.-** La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. **Artículo Vigésimo.-** El ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Hasta aquí el estatuto de la compañía MIA INDUSTRIA METALÚRGICA MIAMET CIA. LTDA. Suscripción de participaciones y demás declaraciones juramentadas.-

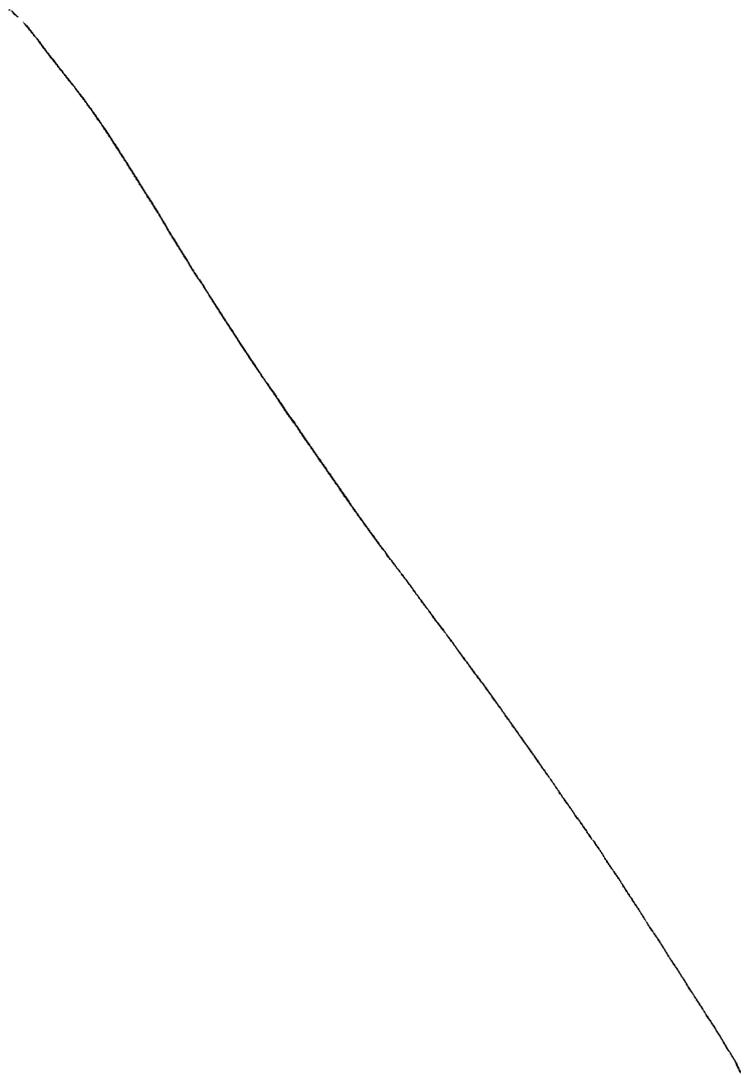


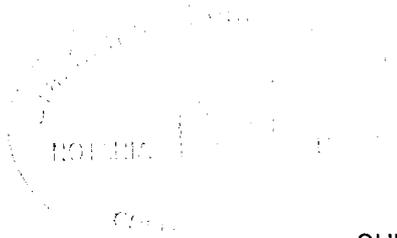
Los comparecientes declaran bajo juramento lo siguiente: **a)** Que el capital de la compañía se encuentra correctamente integrado por el aporte de cada socio en numerario de acuerdo al siguiente detalle:

Socio	Nacionalidad	Participaciones de USD \$1,00 cada una	Suscripción	Pago	Total
OMAR RENATO MIRANDA ENCALADA	Ecuatoriana	240	USD \$240,00	USD \$240,00	USD \$240,00
ROBERTO RENATO MIRANDA LITUMA	Ecuatoriana	160	USD \$160,00	USD \$160,00	USD \$160,00
TOTAL		400	USD\$ 400,00	USD \$ 400,00	USD\$ 400,00

**b)** Que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo, es decir en numerario, en su totalidad, esto es, CUATROCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, correctamente aportadas de conformidad con el detalle indicado en el literal anterior; cantidad que será depositada en una cuenta corriente en una Institución Bancaria, cuya matriz o sucursal se encuentre ubicada en el cantón Cuenca, en el plazo de sesenta días contados desde la suscripción del presente documento. **c)** Que el tipo de inversión de la Compañía MIA INDUSTRIA METALÚRGICA MIAMET CIA. LTDA., es Nacional. **d)** Los socios designan al Ingeniero Omar Renato Miranda Encalada como Gerente de la compañía y al Señor Roberto Renato Miranda Lituma como Presidente de la misma, ambos por un periodo estatutario de dos años. **e)** Quedan autorizados la Abogada María Verónica

Galvis, el Doctor Paúl León Altamirano y el Abogado Sebastián Medina Altamirano, para que, individual o conjuntamente, soliciten la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Cuenca. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. **Atentamente, Abg. Ma. Verónica Galvis Bailón, Matrícula 01-2010-16 del F. Azuay**". Hasta aquí la minuta que queda inserta, la misma que los otorgantes la aprueban en todas sus partes y la dejan elevada a escritura pública, a fin de que surta los efectos de ley, quedando incorporada en el protocolo de la Notaría a mi cargo. Los otorgantes me presentan sus cédulas de ciudadanía. **A continuación se insertan los Documentos Habilitantes:**





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: CUENCA

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 30/10/2014 05:12 PM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7674100

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 0105100978 GALVIS BAILON MARIA VERONICA

**CIU:** C2599.21

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE METAL DE USO DOMESTICO: VAJILLA DE MESA Y DE COCINA, SEAN O NO DE METALES COMUNES Y ENCHAPADOS O NO CON METALES PRECIOSOS: PLATOS, TAZAS, ETCÉTERA; SERVICIO DE MESA: BOLES, BANDEJAS, ETCÉTERA; BATERÍAS DE COCINA: CACEROLAS, RECIPIENTES PARA Hervir AGUA, ETCÉTERA, CAZOS (CAZUELAS), SARTENES Y OTROS UTENSILIOS NO ELÉCTRICOS PARA USAR EN LA MESA O EN LA COCINA.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MIA INDUSTRIA METALURGICA MIAMET CIA.LTDA.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **30/11/2014 05:12 PM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESESRVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**

17/11/2014 3.09 PM

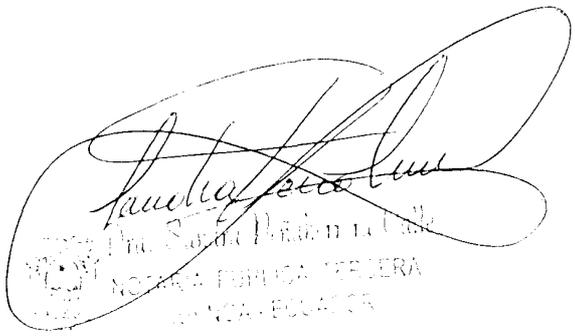




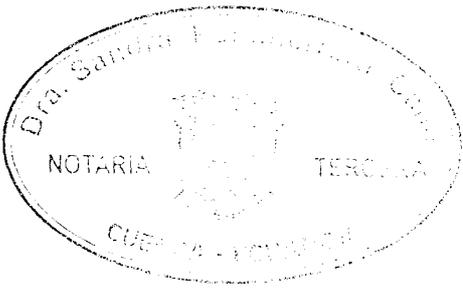
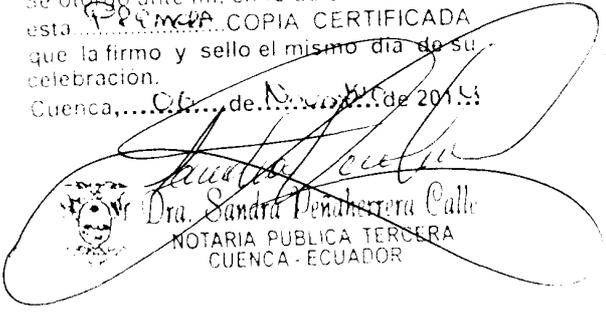
Hasta aquí los Documentos Habilitantes. Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes, por mí, la Notaria, se afirman y ratifican en su contenido y firman conmigo la Notaria en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

OMAR RENATO MIRANDA ENCALADA  
c.c. 0103596680

ROBERTO RENATO MIRANDA LITUMA  
c.c. 0104130018



se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA que la firmo y sello el mismo día de su celebración.  
Cuenca, ... de ... de ... de 2014



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**MIRANDA ENCALADA OMAR RENATO**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**AZUAY CUENCA**  
GIL RAMIREZ DAVALOS  
FECHA DE NACIMIENTO **1974-08-18**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **CASADO**  
FABIOLA M  
LITUMA CAMPOVERDE

Nº **010359668-0**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. INDUSTRIAL**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**MIRANDA MANUEL ENRIQUE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**ENCALADA CARMITA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**CUENCA 2014-08-01**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2024-08-01**

*[Signature]* DIRECTOR GENERAL

*[Signature]* FIRMA DEL CEDULADO

V4143V2224



**REPÚBLICA DEL ECUADOR** NOTARIO  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**MIRANDA LITUMA ROBERTO RENATO**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**AZUAY CUENCA**  
HUAYNACAPAC  
FECHA DE NACIMIENTO **1994-07-25**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº **010413001-8**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**MIRANDA ENCALADA OMAR RENATO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**LITUMA C FABIOLA MARGARITA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**CUENCA 2012-08-07**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2022-08-07**

*[Signature]* DIRECTOR GENERAL

*[Signature]* FIRMA DEL CEDULADO

V4343V4442



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**013** ELECCIONES SUBNACIONALES 23 FEB-2014

**013 - 0109** **0104130018**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**MIRANDA LITUMA ROBERTO RENATO**

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
CUENCA	BELLAVISTA	0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE/E DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014  
010359668-0 013 - 0109  
MIRANDA ENCALADA OMAR RENATO  
AZUAY CUENCA  
BELLAVISTA  
DUPLICADO USE 0  
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE AZUAY - 00001  
4114066 27/11/2014 10:10

*[Handwritten signature]*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	12188
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1016
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0104130018	MIRANDA LITUMA ROBERTO RENATO	Cuenca	SOCIO	Soltero
0103596680	MIRANDA ENCALADA OMAR RENATO	Cuenca	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	27/11/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	CUENCA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MIA INDUSTRIA METALURGICA MIAMET CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

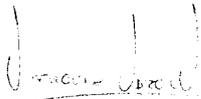
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.



# Registro Mercantil de Cuenca

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 12 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014



MARÍA-VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

